

ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN SPTN-003-99-CONT
ADDENDUM N° 05

Conste por el presente documento el Addendum N° 05 al CONTRATO DE CONCESION **SPTN-003-99-CONT**, que celebran las siguientes partes contratantes:

1. La CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA - CORPAC S.A. con RUC N° 20100004675, debidamente representada por su Gerente General Señor SANTIAGO DOMINGUEZ PERDOMO, identificado con DNI N° 42200753, facultado según poder inscrito en el Asiento C00114 de la Partida Electrónica N° 70201195 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, en adelante **CORPAC**; y,
2. PETROLEOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A., con RUC N° 20100128218, debidamente representada por su Gerente General Señor MIGUEL HERNAN CELI RIVERA, identificado con DNI N° 10804401, facultado según Nombramiento inscrito en el Asiento N° C00066 de la Partida N° 11014754 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **EL CONCESIONARIO**.

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 16 de Marzo de 2000, **CORPAC** y **EL CONCESIONARIO** suscribieron el Contrato de Concesión SPTN N°003-99-CONT, cuyo objeto fue otorgar en concesión el servicio de suministro de combustible para uso aeronáutico en el Aeropuerto de Tacna; entregándose para ese fin a **EL CONCESIONARIO** un área de terreno de 5,006.00 m², ubicada en la Zona Norte del Aeropuerto Internacional Coronel FAP "CARLOS CIPRIANI SANTA ROSA".

Mediante Addendum N°04, se acordó ampliar el plazo de vigencia del Contrato hasta el 31 de marzo de 2007.

Con fecha 21 de febrero de 2007, mediante Carta N° DIST-051-2007, **EL CONCESIONARIO** solicitó a **CORPAC** ampliar la vigencia del contrato.

Mediante el Oficio N° 39/2007/CPI-AER/PROINVERSIÓN de fecha de marzo de 2007, PROINVERSIÓN ha dado instrucciones de obligatorio cumplimiento que disponen que los Contratos Comerciales correspondientes al Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete y a los aeropuertos que conformarían el Segundo Grupo a ser entregado en concesión; conformado por los aeropuertos de Ayacucho, Andahuaylas, Nazca, Juliaca, Arequipa, Puerto Maldonado y Tacna, podrán estar vigentes hasta el 31 de diciembre del 2008.

En tal sentido, siendo que el presente documento se encuentra referido al Aeropuerto de Tacna, deberán aplicarse las instrucciones impartidas por PROINVERSIÓN, en su Oficio N° 39/2007/CPI-AER/PROINVERSIÓN, citado anteriormente.

PRIMERA: OBJETO DEL ADDENDUM

Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, **CORPAC** y **EL CONCESIONARIO** convienen en extender el plazo de vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre del 2008.



SEGUNDA: VIGENCIA

Quedan vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Concesión SPTN N°003-99-CONT., así como el Addendum 01, Addendum 02, Addendum 03, y Addendum 04, en tanto no se opongan al presente documento.

En señal de conformidad, las partes contratantes suscriben el presente documento en la Provincia Constitucional del Callao, al de de 2007.



[Handwritten signature]

CORPAC S.A.
SANTIAGO DOMÍNGUEZ PERDOMO
Gerente General
CORPAC S.A.

11 MAY 2007

[Handwritten signature]

EL CONCESIONARIO
MIGUEL CELI RIVERA
Gerente General
Ficha N° 55507



CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a Don (a): Miguel
Hernán Celi Rivera, con DNI 10804401
quien firma en representación de: Petroleros del Perú
Petropem S.A.
firma que legalizo.-

Lima, 18 MAYO 2007

[Handwritten signature]
Ricardo Fernandini Barroca
Notario de Lima

